



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00244
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, de conformidad a lo estipulado por el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra procedente decretar la medida de embargo sobre el salario que devengue el demandado, limitándola al 30%, atendiendo a las garantías mínimas fundamentales otorgadas por la ley, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, compensación, bonificación, comisión, honorarios, participación de utilidades u otro concepto que reciba el demandado **ANDRES FELIPE QUIROZ GOMEZ** al servicio de **FIX PHONE S.A.S.**

Ofíciase al cajero pagador, advirtiéndole que deberá consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, conforme lo establece el núm. 9º del art. 593 y el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

Se limita la medida de embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, a los dineros que cubran la suma de **\$11.200.000.**

Por la Secretaría del Despacho se librára el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez